



NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 19 DE 2012

HACE SABER:

Que la señora **MARTHA LUCIA ÁNGEL RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.486.996 y el señor Alejandro Silva Ángel, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.006.089, estaban siendo ejecutados por esta oficina a través del proceso de cobro coactivo **CAC- 012-2007**.

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, expidió la Resolución No. 002875 del 21 de noviembre de 2019, por medio de la cual ordenó la terminación del proceso administrativo coactivo CAC-012-2007 a nombre de los señores MARTHA LUCIA ÁNGEL RINCÓN y Alejandro Silva Ángel ejecutados, con ocasión a la prescripción de la acción de cobro de la obligación.

Que mediante oficio 00012166 del 17 de agosto de 2021, se envió citación de notificación personal del acto administrativo de terminación, a la señora Martha Lucia Ángel Rincón, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería Certipostal bajo el argumento "Dirección Errada", según guía No. 920617400945.

Que teniendo en cuenta que la información suministrada por la DIAN es la misma dirección devuelta por el correo, se procede a efectuar la notificación por AVISO a la señora **MARTHA LUCIA ÁNGEL RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.486.996, de la **Resolución No. 002875 del 21 de noviembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO DE LA OBLIGACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, según lo dispone el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo, que a la letra dice:

"RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Decretar la PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN por infracción ambiental originada en la Resolución número 450 del dos (2) de junio del 2006 y expedida a nombre de los señores ALEJANDRO SILVA ANGEL y MARTHA LUCIA ANGEL RINCÓN.



ARTÍCULO 2º. Declarar la falta de ejecutoriedad del título ejecutivo originado en la Resolución número 450 del dos (2) de junio de 2006, a cargo de los señores ALEJANDRO SILVA ANGEL y MARTHA LUCIA ANGEL RINCÓN.

ARTÍCULO 3º. Ordenar la terminación del proceso administrativo coactivo número 012-07 hoy CAC-012-2007 que adelanta la Oficina Asesora Jurídica, en contra de los señores ALEJANDRO SILVA ANGEL y MARTHA LUCIA ANGEL RINCÓN identificados con las cédulas de ciudadanía números 89.006.089 y 24.486.996 respectivamente.

ARTÍCULO 4º. Notificar el presente acto administrativo a los señores ALEJANDRO SILVA ANGEL y MARTHA LUCIA ANGEL RINCÓN, a través de la Oficina Asesora Jurídica, conforme lo ordena el artículo 565 y ss del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 5º. Comunicar la presente decisión a la Subdirección Administrativa y Financiera a través de la Oficina Asesora Jurídica, para suprimir de los registros de deudores de contabilidad y cartera de su dependencia, la obligación que figura a nombre de los señores ALEJANDRO SILVA ANGEL y MARTHA LUCIA ANGEL RINCÓN, origina en la Resolución número 450 del dos (2) de junio del 2006.

ARTÍCULO 6º. Archivar el expediente en el archivo de gestión de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de la última actuación, previa anotación en el formato de inventario documental de archivo.

ARTÍCULO 7º. Remitir copia de lo actuado al Jefe de la Oficina Asesora de Proceso Sancionatorios, Ambientales y Procesos Disciplinarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por la presunta falta disciplinaria que conforme a la Ley 734 del 2002 se pudo haber incurrido con las conductas realizadas dentro del procedimiento.

Artículo 8º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario".

Para efectos de lo anterior, se procede a efectuar la notificación por AVISO de la Resolución No. 002875 del 21 de noviembre de 2019, a la señora **MARTHA LUCIA ÁNGEL RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.486.996, según lo dispone el artículo 565 del Estatuto Tributario, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Para los efectos pertinentes, la notificación por aviso del acto administrativo mencionado, se publica el aviso de notificación, en la página web de la entidad: <https://crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/> y se fija en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por el término de un (1) día, atendiendo lo dispuesto en el artículo 568 del mismo compendio normativo



modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, quedando surtida al día siguiente de la desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia Quindío a los

Atentamente,

JHOAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Erika Etelevina González Sánchez / Contratista OAJ
Revisó: Katherine Parra P. / Prof. Esp. OAJ